

Tipo de proceso: Fijación de Cuota Alimentaria
Número de radicación: 63001311000220210007200
Demandante: Juan David Cortés García
Demandado: Eliecer Cortés Varón
Auto: No. 806



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Q., abril diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la notificación del auto admisorio de la demanda no cumplió con los requerimientos establecidos por la ley, se ordena requerir a la parte demandante para que la repita, cumpliendo todos los requisitos, tales como: anexar un documento con la identificación de las partes, el proceso, el juzgado designado, y el asunto de la respectiva notificación, así mismo, el traslado de la demanda, copia del auto admisorio y el poder; debe indicar además, que la notificación se entenderá surtida, conforme al Decreto 806 de 2020, a los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva y el término de traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación. Adicionalmente, debe enterar a la parte demandada que dispone del término de diez (10) días hábiles para dar contestación a la demanda, y comunicar que la contestación de la demanda debe ser remitida al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del centro de servicios judiciales.

De la misma manera, encuentra el Despacho que no se aportó la prueba del acuse de recibido o la confirmación de lectura del destinatario, o de no haber sido posible lo anterior, se constatará por algún medio el acceso del destinatario al mensaje. Para tal efecto, la notificación debe ser enviada desde un servidor que emita la constancia de recepción del mensaje.

Lo anterior, por cuanto la *Sentencia C-420 del 24 septiembre de 2020, de la Corte Constitucional*, estableció la exequibilidad del Decreto 806 de 2020, entre otros aspectos, condicionó el inciso tercero del artículo 8º, en el entendido de

*que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione
acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario
al mensaje.*

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**c652a5d28b8340fc1d832ecca9aa8c8413612e057b72871faad3b8451feca18
d**

Documento generado en 18/04/2021 06:03:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**